

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Medellín, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)  
SUCESION  
Radicado 2019-00125

Dado que al juez en tratándose de procesos que involucren menores de edad tiene un mayor compromiso para que los interés de estos no se vean afectados, no resulta conveniente que la señora MARIA ELENA MOLINA ESTRADA madre del menor SRM continúe representándolo dentro de la presente causa, toda vez que si analizan los inventarios denunciados por la parte demandante al presentar la demanda, y el sin números de medidas decretadas, esto no se compadece con el inventario presentado por la compañera supérstite donde manifestaba que no existían bienes y por el contrario la sucesión le debía compensaciones a ella, y como precisamente aquí se vislumbra un conflicto de intereses entre la progenitora del menor -la primera va por gananciales y, el menor por herencia, más para este último parece que no va a recoger nada, pues según la madre- compañera permanente, no hay masa social ni sucesoral, lo que amerita que se de aplicación al artículo 55 del C. G. del Proceso, designando como se hará curador ad litem al menor, pero sépase que no por ello se puede desdecir que lo afirmado por el apoderado de la compañera permanente y madre a la vez, de que no hay prácticamente masa social y herencial para repartir, sea mentira, ello es debatible y puede resultar que así es, que el togado tiene razón, o por el contrario, que los herederos -hijos del causante mayor y menor de edad son los que les asiste la misma.

Para que continúe representando al niño SRM se designará como curador especial al abogado JULIAN ALBERTO ARANGO quien se localiza en la Cra 46 # 49 A 27 oficina 301 Teléfono 513 05 52, 300 609 79 15, correo [alfonso1@une.net.co](mailto:alfonso1@une.net.co), por secretaría comuníquesele el nombramiento, y en caso que acepte se le compartirá la carpeta digital, advirtiéndole que se tiene programada diligencia de inventarios y avalúos para el próximo veintiocho (28) de septiembre de los corrientes, a las 9:30 de la mañana.

Copia de esta decisión será remitida a los correos electrónicos de las partes.

Como gastos se fija la suma de doscientos cincuenta mil pesos (250.000)

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**Firmado Por:**

**Jesus Antonio Zuluaga Ossa**  
**Juez**  
**Familia 007 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8d3a3fa1d6db9492e8d7432db84e87aff8cbd06cbe4cda97811e18092af4b522**

Documento generado en 27/08/2021 08:57:18 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**